

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 193

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2016-8499 *Notificación de requerimiento de demolición de lo indebidamente ejecutado. Denuncia 389/15.*

Con fecha 24 de junio de 2016 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación al interesado, doña Guadalupe Bores Gómez, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Visto el Decreto de delegación de fecha 16 de junio de 2015, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

Por Decreto de fecha 06/04/2016 se declara la caducidad del expediente administrativo. exp. DCIA 389/15 y se incoa nuevo expediente de protección de legalidad urbanística con la incorporación al nuevo expediente de cuantas actuaciones obran en el declarado caducado (exp. DCIA 389/15) a la vista de que la acción de restauración para la legalidad de urbanística no ha prescrito, frente a Guadalupe Bores Gómez por obras sin licencia en Parcela 348 Polígono 6, Bº Corbanera Monte, Ref. Cat. 39900A006003480000MS propiedad de Guadalupe Bores Gómez consistentes en instalar una caseta forrada con vinilo, un baño construido con madera anexo y contenedor metálico. Dándose traslado a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes.

Trascurrido el plazo concedido no se ha presentado ninguna alegación por parte de los interesados.

DISPONGO

— Requerir a Guadalupe Bores Gómez para que en el plazo de un mes proceda a la demolición de lo indebidamente ejecutado.

— Se apercibe a los interesados de que de no actuar así el Ayuntamiento procederá a la realización de lo ordenado en régimen de ejecución subsidiaria conforme al art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o a la imposición de multas coercitivas, reiterables en períodos de tres meses, hasta un máximo de diez y por un importe, cada vez, de un 10 por 100 del coste estimado de las obras ordenadas.

Contra el presente Decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del Decreto.

JUEVES, 6 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 193

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el Decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado Decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 23 de septiembre de 2016.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2016/8499